



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

## DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Visto el expediente de referencia y en función de los siguientes

### HECHOS

- Consta en el expediente proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO denominado "Escuela de Selvicultura Preventiva *Vedelar*", dirigido a personas en especial riesgo o situación de exclusión social y que tiene como finalidad disponer de un espacio formativo - laboral protegido dirigido a personas en riesgo de exclusión que promueva su proceso de incorporación social.
- Los fines del proyecto presentado se concretan en:
  - Capacitación relacionada con la selvicultura preventiva y el Medio ambiente.
  - Desarrollo de competencias y habilidades sociales y personales.
  - Acompañamiento a los itinerarios de inserción
  - Prácticas laborales en contextos normalizados.
  - Participar en un partenariado público y privado que avale el desarrollo de las actuaciones anteriores, poniendo en sinergia todos los recursos dirigidos a la inserción sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad social en el ámbito del Medio Ambiente y la Selvicultura.

Esta actuación se complementa con módulos transversales de informática, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, orientación laboral, formación básica y habilidades sociales.

En lo relativo a la elección de la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO se ha introducido en la ficha relativa a la subvención del Plan Estratégico de Subvenciones, párrafo relativo a la exoneración de la concurrencia pública.

Según el propio Plan Estratégico, el destinatario directo es la entidad Fundación Secretariado Gitano, por ser la entidad de referencia para las familias gitanas en Avilés y permitir con ello un abordaje familiar, educativo, formativo y laboral integral. Asimismo, el Plan señala como Objetivo general de la Subvención el de favorecer la inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables, principalmente personas gitanas, a través de la formación en selvicultura, y como objetivos específicos mejorar las competencias y habilidades sociales y personales prelaborales, así como adquirir competencias en el ámbito de la selvicultura mediante prácticas laborales en contextos normalizados



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

- Consta en el expediente borrador de convenio con la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO que se ajusta a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (publicada en el BOPA nº 207 de 4 de septiembre de 2006).
- En lo relativo a la competencia para el ejercicio de la actividad, según se ha informado en expedientes anteriores, dada la naturaleza de la actividad encuentra amparo competencial en la regulación autonómica en materia de Servicios Sociales (Ley 1/2003) y en la Ley del Salario Social Básico (Ley 4/2005).

La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales establece en su Título II la distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. En concreto, según los artículos 7, 10 y 11, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En esta línea, el artículo 5.a) de la misma Ley dispone que, para la prestación de los servicios sociales, a los poderes públicos les corresponde **promover y fomentar** la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social.

Por su parte, artículo 19 establece que "A efectos de lo dispuesto en la presente Ley son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y **las ayudas** destinadas al cumplimiento de los fines del mismo.". Y el propio apartado i) del artículo 19.2 se refiere a **medidas dirigidas a fomentar la inclusión social**.

Además, el artículo 31 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, del Salario Social Básico, define los proyectos de integración social como "actividades organizadas dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión, y que podrán ser promovidos por las Administraciones Autonómica o locales". El artículo 37 del mismo texto legal da sustento a la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en las medidas de incorporación social en los términos siguientes:

**"Las administraciones autonómica y locales, conjuntamente o con conocimiento mutuo en los correspondientes ámbitos territoriales, podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que**

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

*dispongan de los medios adecuados para la realización de actividades en materia de incorporación social de las personas beneficiarias del salario social básico".*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 1870/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de la presente subvención a FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para los fines expuestos, ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2016 es de 45.000 €, en la aplicación presupuestaria 171 23110 48005 Bienestar Social - Acción Social - Convenio F.S.G. Escuela de Selvicultura.

**Segundo:** La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

**Tercero:** Constan en el expediente certificados acreditativos de la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cuarto:** En virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura

**Quinto.-** Vistas la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina las competencias municipales, la Ley de Servicios Sociales 1/2003 de 24 de febrero, que regulan la prestaciones del sistema de Servicios Sociales en el Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico y el Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Salario Social Básico en cuanto a la competencia para el ejercicio de la actividad y demás normativa aplicable.

En su virtud,

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés a Fundación Secretariado Gitano (CIF G-83117374) para el desarrollo del proyecto "Escuela de selvicultura preventiva VEDELAR" .

**SEGUNDO:** Suscribir el convenio entre Fundación Secretariado Gitano (CIF G-83117374) y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa "Escuela de Selvicultura preventiva VEDELAR"

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, 171 23110 48005 Bienestar Social – Acción Social - Convenio F.S.G. Escuela de Selvicultura del vigente presupuesto de gastos.-

**CUARTO:** Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado, dadas las características del proyecto y de la entidad, por un importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23110 48005 Bienestar Social – Acción Social - Convenio F.S.G. Escuela de Selvicultura del vigente presupuesto de gastos, quedando exonerada de la presentación de garantías. El resto del importe de la subvención (9.000 €) se hará efectivo previa justificación del total del importe de la subvención concedida.

**QUINTO:** La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, se establece como limite el 15 de febrero del año 2019.

**SEXTO:** Publicar la Resolución en los términos de la legislación vigente

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

## BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELA DE SELVICULTURA ORIENTADO A LA FORMACIÓN PARA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES

En Avilés, a de de 2018

## REUNIDOS

De una parte:

DÑA. YOLANDA ALONSO FERNÁNDEZ, Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, por delegación de firma de la señora alcaldesa de fecha 24 y 29 de junio de 2015

Y de otra:

D. PEDRO PUENTE FERNANDEZ, Presidente de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

## INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

## EXPONEN

1.- En lo referido a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar el Proyecto Escuela de Selvicultura orientado a la formación para inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables, cabe señalar que La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

El artículo 7 de la LBRL, clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias (referidas en el artículo 25 de la LBRL), las competencias delegadas susceptibles de ser ejercidas por las Entidades Locales únicamente con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LBRL y las competencias que no son propias ni delegadas, que solamente pueden ejercerse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL.

3.- Consta en el expediente proyecto de la entidad relativo al desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

4.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del 2018 en la aplicación presupuestaria 171 23110 48005: "*Bienestar Social-Protección e inserción social-. Convenio F.S.G. Escuela Selvicultura Preventiva*".

8.- Que por decreto de Alcaldía nº 1870/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de la presente subvención a FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para los fines expuestos, estando contemplada esta subvención entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado B)"subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento" Los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza explicitan el procedimiento a seguir para la concesión de este tipo de subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Proyecto Escuela de Selvicultura orientado a la formación para inclusión sociolaboral de colectivos vulnerables, principalmente del colectivo gitano, permitiendo disponer de un espacio formativo - laboral protegido para personas en riesgo de exclusión

1. Los fines del proyecto son los siguientes:

- Capacitación relacionada con la selvicultura preventiva y el Medio ambiente.
- Desarrollo de competencias y habilidades sociales y personales.
- Acompañamiento a los itinerarios de inserción
- Prácticas laborales en contextos normalizados.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

- Participar en un partenariado público y privado que avale el desarrollo de las actuaciones anteriores, poniendo en sinergia todos los recursos dirigidos a la inserción sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad social en el ámbito del Medio Ambiente y la Selvicultura.

Esta actuación se complementa con módulos transversales de informática, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, orientación laboral, formación básica y habilidades sociales.

## **SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA**

Es beneficiaria de esta subvención FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con CIF G-83117374, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención descritos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

## **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Aportar la información que el Ayuntamiento solicite respecto a los Proyectos presentados y la evolución de los usuarios. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Avilés
5. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

- conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Elaborar y presentar al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo en el que constarán objetivos, medios, actuaciones, previsiones e indicadores de calidad del Servicio, por los que se regirá la evaluación.
  7. Informar con carácter anual, a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.
  8. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
  9. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  10. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
  11. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- Seguimiento e interpretación.**

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- ✓ Un miembro de los Servicios Sociales municipales
- ✓ Un miembro de Fundación Secretariado Gitano.



# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- ✓ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio
- ✓ Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

## **QUINTA.- Financiación.**

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Avilés aportará **45.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **171/23110/48006**, "**Bienestar Social – Acción Social – Convenio F.S.G Escuela de Selvicultura preventiva**" para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

## **SEXTA.- Compatibilidad.**

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

### **OCTAVA.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés. La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de febrero de 2019 del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. No obstante lo anterior los gastos justificables, deberán ser necesariamente del ejercicio 2018.

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, la subvención de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €) se librára en dos pagos de acuerdo a la siguiente distribución:

Un primer pago por importe del 80% de la subvención, esto es, **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, que se abonará a la firma del convenio, con carácter previo a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

Un segundo pago por importe del 20% restante de la subvención, esto es, **NUEVE MIL EUROS (9.000,00€)**, previa justificación del total del importe de la subvención concedida.

Las citadas cuantía no superan las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación (Ordenanza General Municipal de subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones) y la entidad no tienen pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello habiéndose dado cumplimiento al resto de los requisitos formales requeridos por la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

### **NOVENA.- Incumplimientos.**

Fundación Secretariado Gitano se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**SERVICIOS SOCIALES**  
Asunto: **DECRETO CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA DE SELVICULTURA, AÑO 2018**

Documento  
SSC12I2W1

Expediente  
AYT/1768/2018

Código de Verificación:



354F445V0L5F33420E2A

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

## **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- c) La denuncia de una de las partes con un preaviso de dos meses de antelación
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

## **UNDECIMA.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2018.

## **DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico**

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONCEJALA –RESPONSABLE DEL ÁREA  
DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURA  
(Por delegación de Alcaldía de 24-29/6/2015)

EL PRESIDENTE DE FUNDACIÓN  
SECRETARIADO GITANO.

Fdo.: Yolanda Alonso Fernández.

Fdo.: Pedro Puente Fernández.